

resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida.

Tercero. El proyecto subvencionado deberá estar ejecutado en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo, computados en la forma establecida en el correspondiente Convenio de colaboración. La Entidad Local beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término del establecido para la realización de la misma.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por la Consejería de Turismo y Deporte a la suscripción del Convenio previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, con el carácter de pago en firme con justificación diferida; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el 100% de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno u órgano competente de la Entidad Local.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación, de acuerdo con el art. 13.8 de la Orden y la estipulación Décima del Convenio.

Quinto. La Entidad Local beneficiaria estará sometida a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Con fecha 19 de septiembre se dictó Resolución por la que se concedió una subvención al amparo de la misma convocatoria.

Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo de la presente Resolución ni en la Resolución citada de fecha 19 de septiembre, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala/Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o,

potestativamente, requerimiento de anulación del acto en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el art. 44 de la citada Ley.

Málaga, 22 de octubre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

A N E X O

Expediente: MA-049/01.I.T.

Beneficiario/a: Antequera.

Objeto: Puesta en valor turístico de elementos patrimoniales (Iluminación del mirador de las Almenillas).

Importe de la subvención: 4.788.049 ptas. (28.776,75 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 70%.

Importe de la inversión estimada: 6.840.070 ptas. (41.109,65 euros).

Plazo ejecución: 5 meses.

Expediente: MA-044/01.I.T.

Beneficiario/a: Mancomunidad Municipios Costa del Sol Axarquía.

Objeto: Acondicionamiento y mejora de paseos marítimos (construcción de espacios ajardinados en paseo marítimo de Rincón de la Victoria, renovación mobiliario urbano paseo marítimo de Torre del Mar, mobiliario e iluminación paseo marítimo de Torrox y acometida eléctrica y de telefonía para oficina de información existente en paseo marítimo de Torrox). Instalación de 8 puntos de información interactivos (Rincón de la Victoria, Vélez Málaga, Algarrobo, Torrox, Nerja).

Importe de la subvención: 24.867.604 ptas. (149.457,31 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 70%.

Importe de la inversión estimada: 35.525.148 ptas. (213.510,44 euros).

Plazo ejecución: 14 meses.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de turismo rural al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por entidades privadas en la convocatoria de 2001 para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de turismo rural, efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 7 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.29. .775.00 .66A .3.

0.1.14.00.01.29. .775.00 .66A .8.

3.1.14.00.17.29. .775.00 .66A .6.2002.

3.1.14.00.01.29. .775.00 .66A .0.2002.

El artículo 11.5 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden,

esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte

RESUELVE

Primero. Conceder, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondiente al porcentaje de la inversión aprobada que también se indica, con el objeto, plazo y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en la Orden o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la presente Resolución. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 15 de la Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución o, en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE, se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el anexo, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.

Noveno. Publíquese la presente Resolución, lo que, de acuerdo con el art. 11.5 de la Orden, sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la forma prevista en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala/Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Málaga, 22 de octubre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

A N E X O

Expediente: MA-142/01.T.R.

Beneficiario/a: Alojamientos Naturales en Espacios Andaluces, S.L.L.

Objeto: Reforma y modernización.

Importe de la subvención: 452.700 ptas. (2.720,78 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 3.018.000 ptas. (18.138,55 euros).

Plazo ejecución: 10 meses.

Expediente: MA-123/01.T.R.

Beneficiario/a: Arundoher, S.L.

Objeto: 5 casas rurales, turismo rural.

Importe de la subvención: 5.986.659 ptas. (35.980,55 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 39.911.060 ptas. (239.870,30 euros).

Plazo ejecución: 12 meses.

Expediente: MA-006/01.T.R.

Beneficiario/a: Barbara Eileen Bartlett.

Objeto: Recuperación de una casa tradicional para ofrecer alojamientos y restauración propia de la localidad.

Importe de la subvención: 281.715 ptas. (1.693,14 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 1.878.100 ptas. (11.287,61 euros).

Plazo ejecución: 7 meses.

Expediente: MA-042/01.T.R.
Beneficiario/a: Capilla M.^a Fernández Avila.
Objeto: Acondicionamiento de cortijo de labor a casa turismo rural.
Importe de la subvención: 833.066 ptas. (5.006,83 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 5.553.775 ptas. (33.378,86 euros).
Plazo ejecución: 7 meses.

Expediente: MA-134/01.T.R.
Beneficiario/a: Elena Jiménez Ocaña.
Objeto: Rehabilitación antigua casa situada junto a la entrada del Castillo de Casares para dedicarla a restaurante con gastronomía típica andaluza.
Importe de la subvención: 805.409 ptas. (4.840,61 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 10%.
Importe de la inversión estimada: 8.054.092 ptas. (48.406,07 euros).
Plazo ejecución: 1 mes.

Expediente: MA-064/01.T.R.
Beneficiario/a: Isabel Domínguez Durnes.
Objeto: Mejora de instalaciones del Molino: Piscina y terrazas.
Importe de la subvención: 202.399 ptas. (1.216,44 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 1.349.325 ptas. (8.109,61 euros).
Plazo ejecución: 1,5 meses.

Expediente: MA-047/01.T.R.
Beneficiario/a: José Antonio Carvajal García.
Objeto: Reforma y equipamiento para casa rural.
Importe de la subvención: 1.085.370 ptas. (6.523,21 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 7.235.800 ptas. (43.488,03 euros).
Plazo ejecución: 10 meses.

Expediente: MA-065/01.T.R.
Beneficiario/a: José Merino Guerrero.
Objeto: Creación de 3 casas rurales de nueva construcción en La Mesa, Jorox.
Importe de la subvención: 1.994.779 ptas. (11.988,86 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 13.298.529 ptas. (79.925,77 euros).
Plazo ejecución: 1 año.

Expediente: MA-129/01.T.R.
Beneficiario/a: José Miguel Escaño Campos.
Objeto: Mejora infraestructura del entorno de la casa.
Importe de la subvención: 679.500 ptas. (4.083,88 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 4.530.000 ptas. (27.225,85 euros).
Plazo ejecución: 8 meses.

Expediente: MA-016/01.T.R.
Beneficiario/a: La Casa Grande del Burgo, S.L.
Objeto: Reforma (equipos oficina, mobiliario, decoración calefacción...).

Importe de la subvención: 1.885.066 ptas. (11.329,47 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 12.567.108 ptas. (75.529,84 euros).
Plazo ejecución: 1 mes.

Expediente: MA-131/01.T.R.
Beneficiario/a: M.^a del Carmen Delgado Pavón.
Objeto: Creación de casa rural.
Importe de la subvención: 95.907 ptas. (576,41 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 639.380 ptas. (3.842,75 euros).
Plazo ejecución: 1 mes.

Expediente: MA-080/01.T.R.
Beneficiario/a: María Dolores Gallego Bautista.
Objeto: Ejecución de restaurante.
Importe de la subvención: 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 10%.
Importe de la inversión estimada: 10.000.000 de ptas. (60.101,21 euros).
Plazo ejecución: 3 meses.

Expediente: MA-050/01.T.R.
Beneficiario/a: Martín Luque Benítez.
Objeto: Construcción de casa rural.
Importe de la subvención: 1.014.683 ptas. (6.098,37 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 6.764.556 ptas. (40.655,80 euros).
Plazo ejecución: 14 meses.

Expediente: MA-051/01.T.R.
Beneficiario/a: Meus Cynthia Virginie Christiamen.
Objeto: Equipamiento y reforma de apartamentos turísticos.
Importe de la subvención: 473.666 ptas. (2.846,79 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 3.157.776 ptas. (18.978,62 euros).
Plazo ejecución: 10 meses.

Expediente: MA-041/01.T.R.
Beneficiario/a: Padilla y Valencia, S.L.
Objeto: Mejoras en hotel rural.
Importe de la subvención: 3.362.283 ptas. (20.207,73 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 22.415.219 ptas. (134.718,18 euros).
Plazo ejecución: 10 meses.

Expediente: MA-060/01.T.R.
Beneficiario/a: Posada del Río, S.L.
Objeto: Equipamiento de la Posada del Río.
Importe de la subvención: 1.753.665 ptas. (10.539,74 euros).
Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.
Importe de la inversión estimada: 11.691.098 ptas. (70.264,91 euros).
Plazo ejecución: 2 meses.

Expediente: MA-010/01.T.R.
Beneficiario/a: Sigrid Foley.
Objeto: Rehabilitación de una vivienda rural para alojamiento rural y taller de cerámica como actividad complementaria.

Importe de la subvención: 659.250 ptas. (3.962,17 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 4.395.000 ptas. (26.414,48 euros).

Plazo ejecución: 6 meses.

Expediente: MA-024/01.T.R.

Beneficiario/a: Transol Sur, S.L.

Objeto: Creación de una casa rural.

Importe de la subvención: 616.500 ptas. (3.705,24 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 4.110.000 ptas. (24.701,60 euros).

Plazo ejecución: 8 meses.

Expediente: MA-004/01.T.R.

Beneficiario/a: Travels Almirajara.

Objeto: Implantación de nuevas tecnologías en sistemas de gestión de establecimientos turísticos.

Importe de la subvención: 45.900 ptas. (275,86 euros).

Porcentaje que representa del costo de la actividad: 15%.

Importe de la inversión estimada: 306.000 ptas. (1.839,10 euros).

Plazo ejecución: 4 meses.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a entidades privadas en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por entidades privadas en la convocatoria de 2001, para acogerse a los beneficios de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, efectuada por la Disposición Adicional Primera de la misma Orden.

Valorados los proyectos conforme al art. 7 de la Orden y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias.

Resultando que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma existe crédito suficiente con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones concedidas, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.14.00.17.29. .775.00 .66A .3.

0.1.14.00.01.29. .775.00 .66A .8.

3.1.14.00.17.29. .775.00 .66A .6.2002.

3.1.14.00.01.29. .775.00 .66A .0.2002

El artículo 11 establece que el órgano competente para resolver podrá sustituir la notificación de la resolución por la publicación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias delegadas por el Consejero en el artículo 11 de la Orden, esta Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Turismo y Deporte,

RESUELVE

Primero. Conceder, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo, las siguientes subvenciones por los importes que se indican, correspondiente al porcentaje de la inversión aprobada que también se indican, con el objeto, plazo y demás condiciones que igualmente se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la presente Resolución, sin exceder en ningún caso el importe de la subvención concedida. A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a adquisición de inmuebles, circulante, gastos de constitución de sociedad, tasas e impuestos deducibles.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el Anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos proyectos. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa del empleo de los fondos públicos recibidos, de la realización de la actividad o adopción del comportamiento y la inversión subvencionada y su coste total, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones previstas, y demás requisitos establecidos en la Orden o en la presente Resolución, realizadas conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 de la Orden.

Cuarto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de su terminación.

Quinto. En el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa, de los términos recogidos en la presente Resolución. Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante, se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

La aceptación de la subvención supondrá el sometimiento incondicionado de los beneficiarios, además de a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los supuestos referidos en el art. 15 de la Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre los máximos mencionados.

Sexto. Toda alteración de las circunstancias, requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones o el incumplimiento de las condiciones impuestas, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Séptimo. En cumplimiento de la Decisión 94/342/CE se señala que la Unión Europea participa en la financiación de estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Octavo. Se desestiman las solicitudes de subvenciones que no figuran en el Anexo, en base a las limitaciones presupuestarias y la valoración de los distintos proyectos realizada según los criterios y requisitos establecidos en la Orden.